

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

Todos somos liga



COMITÉ DE SANCIONES RESOLUCIÓN NÚMERO 056-23 Diciembre 29 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION

HECHOS

El 22 de octubre de 2023 se celebró el encuentro entre los equipos San Lorenzo vs Anapoima.

El informe arbitral relaciona los siguientes hechos:

Agresión física hacia el árbitro central por parte del jugador Luis Alberto Jaramillo Londoño del equipo Anapoima.

Terminación del encuentro por falta de garantías a causa de esto.

Se corre traslado al señor Luis Alberto Jaramillo Londoño del equipo Anapoima quien guarda silencio.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 64 de CUD literal d establece una *"suspensión de doce (12) a veinticuatro (24) meses (...) en casos de vías de hecho (codazos, puñetazos, patadas, etc.) contra un oficial de partido"*.
2. El artículo 21 del CUD literal m establece: *"En el caso de sanciones a conductas consistentes en agresión a los oficiales u oficiales de partido o directivos de la FCF, sus divisiones o ligas, el sujeto sancionado quedará inhabilitado para participar en cualquier otra competencia de carácter oficial en la que se encuentre inscrito hasta que cumpla a cabalidad con la sanción que le ha sido impuesta, incluyendo partidos amistosos autorizados por la división respectiva o las ligas"*.
3. Por último, el artículo 83 literal h, se sanciona con *"derrota por retirada o renuncia (...) si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro"*.
4. Conforme al artículo 34 del **CUD** *"cuando un club sea sancionado con la derrota por retirada o renuncia, se entenderá que el resultado es de cero - tres (0-3) a favor del contendor"*.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al jugador Luis Alberto Jaramillo Londoño del equipo Anapoima con una suspensión de 12 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición y apelación.



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email lifutbolquindio@yahoo.com

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567



LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

Todos somos liga



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUAN SEBASTIAN BELTRAN

Original Firmado

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ

Original Firmado

JHON ALEXANDER CARMONA

Original firmado



Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email lifutbolquindio@yahoo.com

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567

